

Autónomos. Camionero. Categorización.



¿Un camionero con explotación unipersonal dueño de su camión que factura fletes a larga distancia, debe inscribirse en un régimen especial de trabajadores autónomos?

Si es responsable inscripto, le corresponde el régimen de trabajador autónomo, y sería Tabla II, con categoría Prima. Esto implica abonar un aporte más elevado. Fuente: El artículo 5 de la RG 2217/07 establece que los trabajadores autónomos que deberán ingresar mensualmente un aporte adicional del tres por ciento (3%) de la renta imponible mensual de la respectiva categoría- por realizar actividades penosas o riesgosas por las cuales les corresponda un régimen previsional diferencial, son los que se detallan en el Anexo I, Apartado B de la misma.

Estas actividades son las siguientes:

1. Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica.
2. Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.